ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CT DE SUMINISTRO 777- 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SAS, IDENTIFICADO (A) CON NIT N° 900.591.178-1, REPRESENTANTE LEGAL CESAR AUGUSTO CORREA RUÍZ CON CC N° 1.121.837.068

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato de suministro se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICION DE OBRAS LITERARIAS DENOMINADAS EL ESCUADRON PLANETA Y EL TRAFICO DE ESPECIES, EL ESCUADRON PLANETA Y LAS ISLAS DE ENERGIA Y EL ESCUADRON PLANETA Y EL DESHIELO DE LOS GLACIARES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DE LA LECTURA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS JARDINES SOCIALES DEL MUNICIPIO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con la integridad de los aspectos técnicos mínimos descritos en las especificaciones establecidas en los estudios y en el clausulado del contrato. **2)** La entrega de las obras literarias El escuadrón planeta y el tráfico de especies, El escuadrón planeta y las islas de energía y El escuadrón planeta y el deshielo de los glaciares, debe hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. El contratista deberá realizarlo en el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía, ingresándolo al Almacén General, en presencia del supervisor del contrato. **3)** Asumir todos los gastos que se causen por concepto de: 1.) Cargue y descargue de los elementos, 2.) Valor del transporte hasta los puntos de descargue que indique el supervisor del contrato. **4)** Realizar la impresión de cada uno de los bienes a entregar. **5)** El embalaje del producto debe garantizar la calidad del mismo. Cumplir con el Anexo Técnico del contrato. **B) DETALLE TÉCNICOS DE LOS BIENES ADQUIRIR:** Se va contratar tres (3) textos ilustrados como herramienta pedagógica, tanto en la educación formal como en otros espacios culturales y sociales donde se privilegie la lectura, el descubrimiento y el autoaprendizaje. Especificaciones Técnicas del Texto: Material pedagógico con título: El escuadrón planeta y el tráfico de especies con ISBN 978-958-53919 7 0. El escuadrón planeta y las islas de energía con ISBN 978-628-95627-1-2. El escuadrón planeta y el deshielo de los glaciares con ISBN 978-958-53919-5-6. **Cuadro de especificaciones técnicas:**

Ítem	Descripción
El escuadrón planeta y el tráfico de especies	Libro de 32 páginas impresas, en tipo offset, 4x4 full color en todas las páginas, papel bond, tapa blancas y tamaño 17 x 14 cm **Conceptualización y clasificación** A través de la lectura de este libro, los lectores podrán identificar la importancia colectiva que deben ser debatidos para generar conocimiento y conciencia sobre nuestros contextos naturales y culturales, en consecuencia, el eje transversal es el entorno. En este libro encontraran la información sobre la importancia de respetar el entorno y habitas y como esta acción de tráfico de especies afectan al ecosistema en general. Al finalizar la lectura, se encontrarán diez (10) actividades en las cuales podrán desarrollas la comprensión lectora en la formulación de hipótesis, verificación de la hipótesis y la integración de la información y el control de la comprensión. Adicional, son actividades por la cuales podrán reflexionar de cómo este cuento podría estar relacionado con la vida misma y el entorno.

Ítem	Descripción
El escuadrón planeta y las islas de energía	El escuadrón Libro de 33 páginas impresas, en tipo offset, 4x4 full color en todas las páginas, papel bond, tapa blancas y tamaño 17 x 14 cm **Conceptualización y clasificación** A través de la lectura de este libro, los lectores podrán identificar la importancia colectiva que deben ser debatidos para generar conocimiento y conciencia sobre nuestros contextos naturales y culturales en consecuencia al eje transversal es el Medio Ambiente. En este libro encontraran la información sobre la diversidad del territorio colombiano ya que es un país considerado MEGADIVERSO gracias a su exuberante fauna y flora. Al finalizar la lectura, se encontrarán diez (10) actividades en las cuales podrán desarrollas la comprensión lectora en la formulación de hipótesis, verificación de la hipótesis y la integración de la información y el control de la comprensión. Adicional, son actividades por la cuales podrán reflexionar de cómo este cuento podría estar relacionado con la vida misma y el entorno.

Ítem	Descripción
El escuadrón planeta y el deshielo de los glaciares	Libro de 32 páginas impresas, en tipo offset, 4x4 full color en todas las páginas, papel bond, tapa blancas y tamaño 17 x 14 cm **Conceptualización y clasificación** A través de la lectura de este libro, los lectores podrán identificar la importancia colectiva que deben ser debatidos para generar conciencia en el impacto negativo que hemos generado los seres humanos sobre el planeta tierra hace que se sientan amenazas cada vez más serias. En este libro encontraran la información sobre la diversidad del territorio colombiano ya que es un país considerado MEGADIVERSO gracias a su exuberante fauna y flora pero también las problemáticas causadas a estos ecosistemas. Al finalizar la lectura, se encontrarán diez (10) actividades en las cuales podrán desarrollas la comprensión lectora en la formulación de hipótesis, verificación de la hipótesis y la integración de la información y el control de la comprensión. Adicional, son actividades por la cuales podrán reflexionar de cómo este cuento

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CT DE SUMINISTRO 777- 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SAS, IDENTIFICADO (A) CON NIT N° 900.591.178-1, REPRESENTANTE LEGAL CESAR AUGUSTO CORREA RUÍZ CON CC N° 1.121.837.068

	EDITORIAL	COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SAS

Se requiere las siguientes cantidades:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	**TEXTO:** EL ESCUADRÓN PLANETA Y EL TRÁFICO DE ESPECIES CON ISBN 978-958-53919-7-0	1036
2	**TEXTO:** EL ESCUADRÓN PLANETA Y LAS ISLAS DE ENERGÍA CON ISBN 978-628-95627-1-2	1036
3	**TEXTO:** EL ESCUADRÓN PLANETA Y EL DESHIELO DE LOS GLACIARES CON ISBN 978-958-53919-5-6	1036
	TOTAL	3108

La entrega de los textos señalados en este acápite, debe hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. El contratista deberá realizarlo en el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía, ingresándolo al Almacén General, en presencia del supervisor del contrato. Deberá asumir todos los gastos que se causen por concepto de: 1.) Cargue y descargue de Los elementos, 2.) Valor del transporte hasta los puntos de descargue que indique el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.700.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato, es conforme a los siguientes detalles:

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNIT CON IVA	TOTAL
1	TEXTO	EL ESCUADRÓN PLANETA Y EL TRÁFICO DE ESPECIES CON ISBN 978-958-53919-7-0	1036	25.000	NO APLICA	25.900.000	25.900.000
2	TEXTO	EL ESCUADRÓN PLANETA Y LAS ISLAS DE ENERGÍA CON ISBN 978-928-95627-1-2	1036	25.000	NO APLICA	25.900.000	25.900.000
3	TEXTO	EL ESCUADRÓN PLANETA Y EL DESHIELO DE LOS GLACIARES CON ISBN 978-958-53919-5-6	1036	25.000	NO APLICA	25.900.000	25.900.000
		TOTAL					77.700.000

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante un único pago del 100% del valor del contrato, previo al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, 2) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3) Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato, 4) Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y 5) Copia del RUT. y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del contrato, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acto de Iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuesto, la aprobación de las garantías y lo verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas, así: **1.** Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3** Responder por cualquier tipo de

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CT DE SUMINISTRO 777- 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SAS, IDENTIFICADO (A) CON NIT N° 900.591.178-1, REPRESENTANTE LEGAL CESAR AUGUSTO CORREA RUÍZ CON CC N° 1.121.837.068

CONTRATO, con un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2)** CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, con un valor asegurado equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. . **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
OSCAR JAVIER RODRIGUEZ MALDONADO (EN ENCARGO) Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SAS, IDENTIFICADO (A) CON NIT N° 900.591.178-1** REPRESENTANTE LEGAL CESAR AUGUSTO CORREA RUÍZ CON CC N° 1.121.837.068 Dirección Carrera 69 K No. 71 – 38 Bogotá D.C. Celular: 3125806109 Correo Electrónico: cecytprocesos@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilara la ejecución y cumplimento del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CT DE SUMINISTRO 777- 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SAS, IDENTIFICADO (A) CON NIT N° 900.591.178-1, REPRESENTANTE LEGAL CESAR AUGUSTO CORREA RUÍZ CON CC N° 1.121.837.068

	1301	R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACIÓN	$16.150.000	$16.150.000
	3702	R.B. RTOS FROS SGP PRIMERA INFANCIA	$4.129.467	$4.129.467
			$77.700.000	$77.700.000
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			X
	FUNCIONAMIENTO (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			N/A

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Chía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. CESAR AUGUSTO CORREA RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.837.068, representante legal de COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SAS NIT: 900.591.178-1, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. -** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó y aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodriguez – Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Janeth Paola Gutiérrez Falla. Profesional Universitario - Oficina de Contratación
Fecha de elaboración: 10/08/2023